



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO

AFANIAS **ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON** **DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Madrid, 30 de septiembre de 2020

ÍNDICE

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO..... | 3 |
| 1. RAZÓN DE SER Y OBJETIVOS DEL CONSEJO ECONÓMICO..... | 4 |
| 2. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO | 4 |
| 3. FORMA DE TRABAJO DEL CONSEJO | 4 |
| 4. LAS REUNIONES. ACTAS | 6 |
| 5. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL CONSEJO | 6 |
| 6. ELABORACIÓN DE INFORMES | 6 |
| 7. FUENTES DE INFORMACIÓN | 6 |
| 8. PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS | 7 |
| 9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO..... | 7 |
| 10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD | 7 |
| 11. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO..... | 7 |
| 12. LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA | 8 |
| 13. APROBACION, VIGENCIA Y DIVULGACION DEL REGLAMENTO..... | 8 |

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AFANIAS, Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual, se constituyó en Madrid el día 28 de mayo de 1964. Sus Estatutos se adaptaron a la Ley de Asociaciones de 24 diciembre de 1964 y al Decreto de 28 de mayo de 1965 que la desarrollaba. Dichos Estatutos fueron aprobados por la Dirección General de Política Interior del Ministerio de la Gobernación con fecha de 10 de febrero de 1967.

Los Estatutos actuales de AFANIAS que aquí se reglamentan en el apartado referente al Consejo Económico, fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del día 23 de abril de 2019 en ejecución de la previsión del III Plan estratégico de AFANIAS, cuyo objetivo 4 exigía “adecuar el modelo organizativo”.

Esto nos ha llevado a “... una organización más moderna, eficiente y participativa, para una AFANIAS que preste más servicios y atienda más y mejor al mayor número posible de personas con discapacidad intelectual y a sus familias, así como que realice acciones de sensibilización e incidencia social y política, a fin de conseguir una mayor calidad de vida y la inclusión plena de las personas con discapacidad intelectual en la sociedad.”
(Documento marco para la mejora organizativa de AFANIAS, enero 2019).

Este Reglamento se adapta a la legislación vigente y especialmente acoge como propios los principios recogidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas de 13 de diciembre de 2006, ratificada por el Reino de España y cuya entrada en vigor en España fue el día 3 de mayo de 2008.

Fue aprobado en Asamblea General extraordinaria el 30 de septiembre de 2020.

1. RAZÓN DE SER Y OBJETIVOS DEL CONSEJO ECONÓMICO

Según se define en el artículo 44.2 de los Estatutos de AFANIAS aprobados en abril de 2019 el Consejo Económico actúa por delegación de la Asamblea General de Socios (en adelante "la Asamblea") y tiene por objetivo garantizar la presencia y el control de la Asamblea en la administración y gestión económica de la Asociación, supervisando su gestión económico-financiera, configurándose como un órgano de control interno de AFANIAS.

Esta supervisión podrá referirse a:

- La protección de activos.
- La comprobación de la fiabilidad e integridad de la información contable o extracontable relevante para la gestión.
- La verificación de que las operaciones se desarrollan conforme a las disposiciones legales.
- La evaluación de que las operaciones se realizan con eficiencia y economía.
- El análisis de irregularidades.

2. COMPOSICIÓN

El Consejo Económico estará formado por dos personas asociadas elegidas por la Asamblea por un periodo de cuatro años, reelegibles por otros cuatro a propuesta del Consejo Social y Ético o por ofrecimiento personal directo.

En los términos previstos en el mencionado artículo 44.2 de los Estatutos, la figura de auditor interno del organigrama profesional tendrá una dependencia funcional de este Consejo Económico, con el alcance que se determina en este Reglamento y sin menoscabo de su dependencia jerárquica de la Dirección General.

3. FORMA DE TRABAJO

Para dar cumplimiento a su objetivo estatutario, los miembros del Consejo Económico, con criterio profesional, definirán anualmente un Plan de Actuación que incluirá las actuaciones o revisiones que van a acometer en cada ejercicio. Sin embargo, podrán acometer actuaciones no incluidas en la planificación anual si lo consideran necesario.

El Consejo Económico podrá solicitar a la Junta Directiva la inclusión de un punto dentro del orden del día en cada una de las Asambleas de socios que sean convocadas. El contenido de dicho punto del orden del día deberá estar relacionado con el desarrollo del Plan de Actuación.

Si el tema a tratar no estuviera incluido en dicho Plan de Actuación, la Junta Directiva deberá aprobar la inclusión de dicho punto en el orden del día de la Asamblea de Socios.

La Junta Directiva designará un delegado interlocutor con el Consejo Económico cuyas funciones serán, en lo relativo a este ámbito:

- Recibir el Plan anual de actuación del Consejo Económico u otras actuaciones no incluidas en el plan anual.
- Proponer actividades/informes a realizar al Consejo Económico que serán tenidas en cuenta en función del avance del Plan anual y su urgencia.
- Estar informado de los avances del Plan de actuación anual y, en concreto, del inicio de cada una de las actividades en él incluidas
- Facilitar en lo posible la labor del Consejo Económico, agilizando la respuesta de los departamentos involucrados en cada una de las actividades del Plan de Actuación, así como la involucración del auditor interno en aquellas actividades del Plan que así lo contemplaran.

Antes del comienzo del año natural, el auditor interno enviará al Consejo Económico el proyecto de su Plan de actuación del año siguiente para su conocimiento y para la emisión de las propuestas que considere adecuadas. Dicho Plan junto con las propuestas del Consejo Económico serán presentados, a través de la Dirección general, a la Junta Directiva para su aprobación, tras la cual se enviará copia del Plan definitivo al Consejo Económico. Algunas de las actividades del Plan de Actuación del Consejo Económico podrán requerir el apoyo del auditor interno y así se hará constar en dicho Plan.

El resultado de las actuaciones del auditor interno se plasmará en informes que, antes de ser elevados a la Junta Directiva, se enviarán al Consejo Económico para su conocimiento y emisión de sugerencias. Dicho informe y las sugerencias del Consejo Económico serán presentadas a la Junta Directiva por el Director General.

El Consejo Económico se reunirá, al menos una vez al mes y se invitará a participar al auditor interno cuando se considere necesario.

El Consejo Económico se compromete a minimizar la carga de trabajo que dichas peticiones de información puedan suponer, adaptándose en lo posible a las informaciones existentes en la organización de AFANIAS.

Cada actuación dará lugar a un informe de sugerencias o recomendaciones que será objeto de seguimiento.

4. LAS REUNIONES. ACTAS

Los dos miembros del Consejo Económico se coordinarán para llevar a cabo las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos marcados en el punto 1 del presente Reglamento.

Se formalizará un acta de cada una de las reuniones del Consejo Económico.

No podrá realizarse ninguna reunión del Consejo Económico si no están presentes los dos miembros del mismo, salvo que el miembro ausente apruebe por escrito que se realice dicha reunión o posteriormente firme el acta de la misma.

5. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL CONSEJO

Según los nuevos Estatutos, el Consejo Económico trabajará coordinadamente con el Consejo Social y Ético. Los miembros del Consejo Económico actuarán con criterio profesional. Desarrollarán su trabajo de manera coordinada y conjunta y evitarán duplicidades en las peticiones de información a los órganos y servicios de AFANIAS y entidades dependientes.

Las peticiones de información se dirigirán al delegado de la Junta Directiva, el cual trasladará a las personas que considere dichas peticiones de información, sin interferir en su funcionamiento ni en sus reglas de dependencia internas.

Los miembros del Consejo Económico intentarán minimizar el tiempo que dichos responsables les dedican a sus peticiones de información adaptándose en lo posible a los formatos de reporte internos ya existentes y pidiendo únicamente la información necesaria para cumplir con sus objetivos.

Con el fin de cumplir el objetivo del Consejo Económico sus miembros se reunirán periódicamente con los responsables de las áreas económico-financieras de AFANIAS y entidades dependientes.

6. ELABORACIÓN DE INFORMES

Todos los informes que elabore el Consejo Económico, ya en fase borrador o definitivos, se presentarán a todos los responsables y servicios concernidos en orden ascendente: Servicio/Departamento, Director, Dirección General, Consejo Social y Ético, Presidente y Asamblea.

7. FUENTES DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO

Las fuentes de información serán cualquier tipo de informe que tenga relevancia económico-financiera o afecte al control interno de AFANIAS y entidades dependientes.

8. PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS

El contenido de los trabajos realizados por el Consejo Económico se aprobará por sus dos miembros. En caso de discrepancia se hará constar ésta en el acta de la reunión correspondiente.

9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los miembros del Consejo Económico se regirán por lo establecido en los Estatutos para los miembros de la Junta Directiva en cuanto al régimen disciplinario, así como a bajas y sustituciones.

10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las reuniones del Consejo Económico están sometidas al compromiso de transparencia, como valor de la Asociación AFANIAS. No obstante, pueden producirse circunstancialmente noticias, informaciones, propuestas o acuerdos que por su contenido o naturaleza sean objeto de una exigencia de confidencialidad, en aras a preservar, bien los intereses de AFANIAS, bien la reputación de alguna persona, a fin de evitar el daño que pudiera producirse si tal información fuera difundida en ámbitos externos del Consejo.

Para ello el Consejo Económico, excepcionalmente, cuando así lo considere y acuerde por mayoría simple, podrá declarar confidenciales y sujetas por ello a no ser difundidas aquellas informaciones, noticias o acuerdos que se encuentren en el marco definido en el párrafo anterior, quedando con ello obligados todos sus miembros a mantener el compromiso de confidencialidad, que será exigible en todos los casos.

11. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La finalidad de las modificaciones que se planteen será siempre mejorar su contenido y eficacia actuales y/o ajustarse a las nuevas circunstancias de AFANIAS. Las modificaciones propuestas deberán ser aprobadas por mayoría simple por la Asamblea General.

Si la propuesta de modificación parte del Consejo Económico, ésta se presentará al delegado de la Junta Directiva, quien hará sus sugerencias. Ambas, la propuesta inicial y las sugerencias, se presentarán a la Junta Directiva que podrá proponer su aprobación a la Asamblea.

Si la propuesta es a iniciativa de la Junta Directiva, se presentará al Consejo Económico, el cual hará sus sugerencias. Ambas, la propuesta inicial y las

sugerencias, se presentarán a la Junta Directiva que podrá proponer su aprobación a la Asamblea.

Si la Junta Directiva por mayoría absoluta lo considera oportuno, aprobará la propuesta de modificación del Reglamento para ser presentada en la próxima Asamblea.

El nuevo Reglamento no será efectivo hasta su aprobación por parte de la Asamblea General correspondiente de la Asociación.

El nuevo Reglamento se difundirá como se regula en el punto 11 siguiente.

12. LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

El presente Reglamento deberá ser entendido como un complemento a lo previsto en la legislación aplicable, en los Estatutos y en los demás documentos de gobierno corporativo de la Asociación en relación con el funcionamiento de sus Órganos. En caso de contradicción entre este Reglamento y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos.

En todo lo que no esté expresamente regulado en el presente Reglamento, tendrán carácter supletorio y/o complementario los Estatutos de AFANIAS, el Código Civil, el Código de Comercio, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la O.N.U. y cuanta legislación le fuera de aplicación con carácter complementario, aclaratorio o subsanatorio.

13. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Económico de AFANIAS y cualquier modificación posterior deberá ser aprobado según lo establecido en el punto 11 del presente Reglamento y entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Asamblea

La vigencia del presente Reglamento de funcionamiento del Consejo Económico será ilimitada, hasta que no se produzca una modificación y/o supresión del mismo.

La Asociación procederá a divulgar este Reglamento a través del Departamento de Comunicación por los medios habituales, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los socios, trabajadores, usuarios (atendidos o no) y, en general, por los grupos de la Asociación.